



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ.  
**COLONIA:** ESTRADOS DEL H. JUZGADO.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREON, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Marzo del 2019, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10205/2018 de fecha 09 de Noviembre del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el Poder Judicial de la Federación, dicho domicilio lo ocupa los Juzgados de Distrito en la Laguna, en donde se solicitó información en el Cuarto Piso en la defensoría, sobre el contribuyente requerido y mencionan no conocerlo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANDRES SOSA MORENO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



## Administración Local de Ejecución Fiscal

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10205/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,732.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los Estrados del H. Juzgado no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Enero del 2019 y 22 de Febrero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que el Contribuyente C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10205/ 2018 de fecha 09 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el Poder Judicial de la Federación, dicho domicilio lo ocupa los Juzgados de Distrito en la Laguna, en donde se solicitó información en el Cuarto Piso en la defensoría, sobre el contribuyente requerido y mencionan no conocerlo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

HOJA 2 DE 2

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/10205/2018 de fecha 09 de Noviembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,732.00, para el ejercicio 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1703/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ que en documento anexo se detalla. -

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 04 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*/jfrm*



AGJ/10205/2018

C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ.
ESTRADOS DEL H. JUZGADO.
TORREÓN, COAHUILA.
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de Noviembre del ejercicio fiscal 2017, el C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD SIN CEPROFIS. It contains two rows of payment data from November 15, 2017.

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$13,451.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago



AGJ/10205/2018

efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1703/2017.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758997300 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Compra Venta, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$8,284.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,728.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017. Respecto al recibo de pago oficial No. 758997305 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$5,167.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$8,122.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.





AGJ/10205/2018

anterior al más reciente es el mes de Septiembre del 2018, y el mes anterior al más antiguo es el mes de Octubre del 2017.

Entonces, el factor de actualización resulta de dividir el Índice nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente, que es el mes de Septiembre de 2018 (100.917), debido a que la devolución se hizo en el mes de Noviembre, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo, que resulta ser el mes de Octubre del 2017 (128.717), toda vez que el pago se realizó en el mes de Noviembre del 2017, de conformidad con el artículo 17-A del Código fiscal de la Federación.

Por lo que al dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor que corresponde al mes de Septiembre de 2018 (100.917) entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Octubre del 2017 (128.717), el factor de actualización que resulta es 0.784022312515.

Por lo tanto, al ser el resultado de la anterior operación menor a 1, el factor de actualización que se debe de aplicar al monto de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones debe ser 1, con fundamento en el último párrafo del artículo 17 -A del Código fiscal de la Federación, porque de lo contrario se estaría devolviendo una cantidad menor.

En consecuencia, al multiplicar la cantidad que el quejoso pago, esto es de **\$11,732.00 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por el factor 1, no resulta diferencia que se deba devolver al **C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ**.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 25 de Octubre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758997300 y 758997305.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



AGJ/10205/2018

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. MAURICIO FERNANDO SAENZ DIAZ**, la cantidad de **\$11,732.00 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1703/2017 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758997300 y 758997305.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

FDRM/CPF/AEGS

# CERTIFICACIONES

Fecha Actual: 10/01/2019



## Datos del Propietario

Nombre: SAENZ DIAZ MAURICIO FERNANDO  
Domicilio: CDA MERCEDES No. 616  
Colonia: LA FUENTE  
Rancho Pueblo: TORREON

Placa Anterior: FHP7123  
Rfc: SADM910621NF2  
Código Postal: 27290  
Teléfono: 7210179  
Municipio: 34 TORREON

## Datos del Vehículo

**Placa: FHY5434** Cve. Vehicular: 0490503  
Fecha Factura: 17/12/2005 Importe Factura: \$181,400.00  
Núm. Factura: 19512 Tipo Placa: 1 AUTOMOVIL NACIONAL  
Marca: FORD Modelo: 2005  
Línea: FOCUS SE EQUIPADO STD. A/AC Núm. Motor: 402739 Puertas: 4  
Núm. Serie: 8AFLT24M056402739 Tipo Veh.: 15 SEDAN Cilindros: 4  
Servicio: 1 PARTICULAR Veh. Ofic.: 4 PERSONA FISICA Pasajeros: 5  
Proced.: 1 NACIONAL Reg. Fed.: Cm³: 0  
Uso: 33 PARTICULAR Combustible: 1 GASOLINA Capacidad:  
Regularización: 00/00/0000 Holograma: Año Decreto:  
Estado: 5 COAHUILA Agencia: 17 N. TORREON, S. A DE C.V.

Status Baja: 1 Activo

Status Requerido:

Status Auditoría:

Quien Generó  
dulce esperanza macias garcia

**NO SE CONSIDERE COMO UNA CERTIFICACION DE PAGO**

## HISTORIAL

Fecha Alta: 25/06/2015

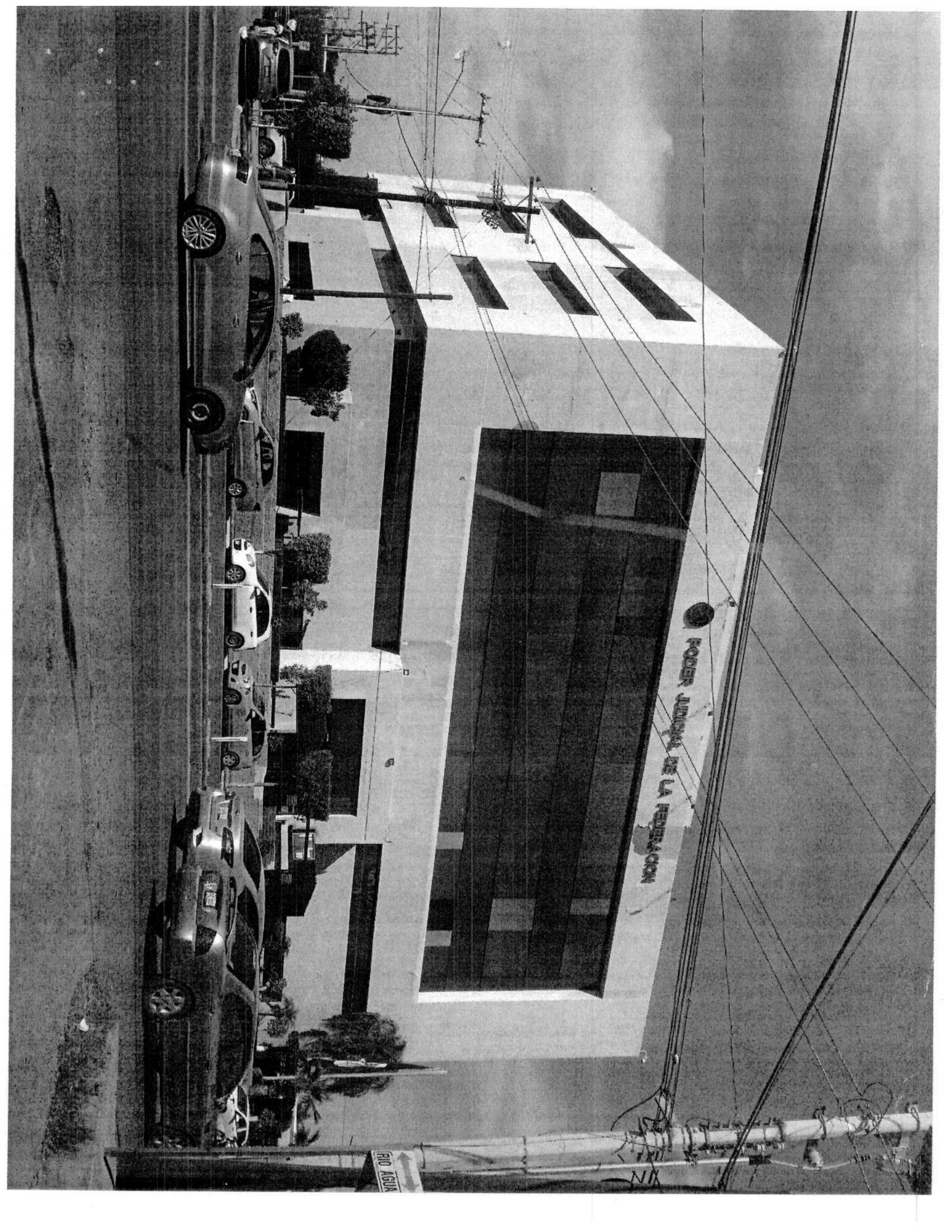
Fecha Baja: 00/00/0000

### Historia de Pagos Tenencia

### Historia de Pago de Derechos

Periodo	Fecha de Pago	Certif.	Folio	Status	Fecha de Pago	Folio	Status
2019							
2018							
2017							
2016							
2015	25/06/2015		3450210622	58	25/06/2015	3450210622	58
2014	23/12/2014		3440856786	58	23/12/2014	3440856786	58





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

RIO AGUA



Coahuila de Zaragoza

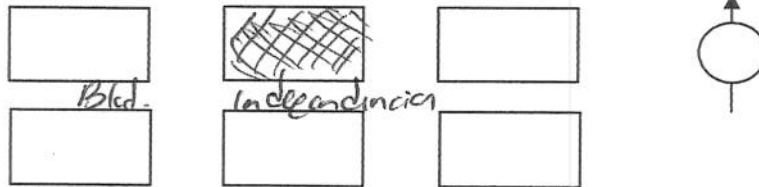
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Mauricio Fernando Salazar Diaz

Juzgado en el domicilio ubicado en Estradas del H. el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Edificio con fachada gris de 5 pisos el cual abarca toda una cuadra donde estan las juzgadas de distrito

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802587 Fecha 09-Nov-13 Notificador Héctor Ramón Antúnez Magallanes Diligencia Resolucion - Resolucion

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: En el domicilio estan ocupado por juzgadas de distrito donde se preguntó en de tensiones en el 9º piso y dicen no conocerlo

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 08 de Enero de 2019. Hora 15:40 Hrs

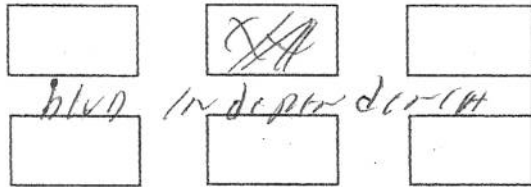
Héctor Ramón Antúnez Magallanes NOTIFICADOR - EJECUTOR

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MAURICIO FERNANDO SÁENZ DÍAZ en el domicilio fiscal ubicado en Estado del H. Estado el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Edificio 6A17 REFEJ NÚM 5 PISO 1 DPROX OFICINA UNANI

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134812587 Fecha: 09 Nov 18 Notificador: ANDRÉS SOSA MARTÍNEZ  
Diligencia: Notificación Oficio A65/10205/2018

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado  
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente  habitado por otra persona  
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio  
( ) otros: Actual Juzgado de Distrito INF NO CONFERIR AL

CAJONETE buscado el cual se busca en ciudad REFORMA # 616 col la fuerza tel 721 0179 el cual no contactan

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. SE VISITÓ VARIAS VECES NO SE LOCALIZÓ A GENTE

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 22 de febrero de 2019. Hora: 14:00

**EL NOTIFICADOR**

[Handwritten Signature]